

5 de julio de 2000
Español
Original: inglés

Comisión de Desarme
Período de sesiones sustantivo de 2000
26 de junio a 7 de julio de 2000

Medios de lograr el desarme nuclear

Documento de trabajo presentado por la Unión Europea

1. La Unión Europea considera que el documento titulado “Comentarios del Presidente sobre la propuesta estructura”, de fecha 5 de julio de 2000 (A/CN.10/2000/WG.I/WP.1) constituye una base útil para las futuras deliberaciones del Grupo de Trabajo I de la Comisión de Desarme sobre desarme nuclear.
2. La Unión Europea tiene entendido que el documento presentado por el Presidente no va a ser objeto de negociación por las delegaciones. Contendrá textos sugeridos que podrían no contar con un consenso, ni servir como una estructura convenida para el futuro desarrollo de nuestra labor. Los períodos de sesiones de 2001 y 2002 darán a los Estados Miembros suficientes oportunidades de continuar la labor sobre una posible estructura a la luz de la evolución de la situación en la esfera de que se trate.
3. Los “comentarios del Presidente sobre la propuesta estructura” deben reflejar sólo las ideas del Presidente del Grupo de Trabajo tras las deliberaciones habidas en ese Grupo y las diversas opiniones expresadas sobre ese tema del programa. No obstante, como se dijo anteriormente, podría proporcionar una base útil para nuestra labor futura.
4. Por lo tanto, la Unión Europea desearía hacer los siguientes comentarios y propuestas al Presidente del Grupo de Trabajo, a fin de que ese documento refleje fielmente las ideas expresadas en particular por la Unión Europea y sus Estados miembros. En este contexto, la Unión Europea desearía adherirse, en la mayor medida posible, al lenguaje acordado para el reciente Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Párrafo 1, quinto apartado:

Este texto está tomado de los temas comunes de conversación sugeridos por la Unión Europea (A/CN.10/2000/WG.I/CRP.2) y debe mencionarse en su totalidad:

“La Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, compuesta de Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares, acordó por unanimidad varias medidas de carácter práctico que constituyen medios que se refuerzan mutuamente para lograr el desarme nuclear. Estas medidas prácticas sólo se pueden realizar mediante la participación de todos los Estados, los Estados poseedores de armas nucleares por sí mismos y los Estados no poseedores de armas nucleares. La Comisión de Desarme podría basar su labor en esas medidas.”

Párrafo 2:

La Unión Europea apoya la inclusión, como nuevos apartados c) y e), de los párrafos 1 y 3 de las propuestas japonesas de fecha 5 de julio de 2000 (A/CN.10/2000/WG.II/CRP.3).

La Unión Europea desearía que se incluyera, como nuevo apartado d), el texto de sus anteriores temas comunes de conversación, es decir:

“Las nuevas medidas que adopten todos los Estados poseedores de armas nucleares conducentes al desarme nuclear deben ser de tal naturaleza que promuevan la estabilidad internacional y se basen en el principio de la seguridad sin menoscabo para todos.”

La Unión Europea desearía que se añadieran los siguientes elementos como nuevo apartado f):

“La no proliferación y el desarme nuclear se refuerzan mutuamente.

Las medidas para prevenir la proliferación de otros tipos de armas de destrucción en masa y de sus sistemas portadores son importantes para crear un entorno de seguridad internacional positivo para el desarme nuclear.

Además, existe una relación entre el desarme nuclear y la situación de la seguridad en las regiones.”

Párrafo 3 a):

La Unión Europea desea sugerir que en el documento se establezca una diferencia clara entre “logros” e “iniciativas propuestas”.

La Unión Europea desearía que se insertara una referencia al documento final de la Sexta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado de no proliferación como un logro multilateral, así como la prórroga indefinida del Tratado en 1995.

La Unión Europea desearía que la referencia a la “decisión inequívoca de los Estados poseedores de armas nucleares” se mencionase *in extenso*, como en el Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado de no proliferación, añadiendo la frase siguiente: “con el que todos los Estados Partes en el Tratado de no Proliferación están comprometidos en virtud de su artículo VI”.

Párrafo 3 c):

De conformidad con los párrafos 10 y 14 del Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado de no proliferación, y a fin de reflejar fielmente toda la gama de medidas tomadas por los Estados

poseedores de armas nucleares, la Unión Europea propone que en el primer apartado se inserte la siguiente frase: “, incluido el cierre y desmantelamiento de las instalaciones relacionadas con las armas nucleares”, y que en un nuevo apartado se haga referencia a las medidas para despuntar los misiles tomadas por los cinco Estados poseedores de armas nucleares.

Párrafo 4 a):

La Unión Europea propone que se añada una referencia al “Tratado de no proliferación y su proceso de examen” como criterio conceptual, ya que representa claramente no sólo logros y decisiones concretas sino también una forma y un conjunto de medios para lograr el desarme nuclear apoyado por 187 Estados Partes.

Párrafo 4 b):

La Unión Europea desearía que se mencionara la adhesión universal al Tratado de no Proliferación como una importante medida práctica para lograr el desarme nuclear.

La Unión Europea desearía que se suprimiera la referencia a la “decisión inequívoca de los Estados poseedores de armas nucleares” en la categoría de “medidas de carácter práctico”, puesto que esto ya se ha mencionado como un logro importante y para evitar el riesgo de duplicar innecesariamente las referencias.

Respecto de esta categoría, la Unión Europea desearía que toda referencia se ajustase estrictamente al lenguaje convenido en el contexto del Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado de no proliferación (en particular respecto del apartado 11, insértese la frase “tan pronto como sea conveniente”) y agregando otros párrafos pertinentes 15/subsecciones 11 (Objetivo decisivo del desarme general y completo), 12 (Decisión de 1995 sobre principios y objetivos), y 13 (Verificación) del Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado de no proliferación, así como el párrafo 11 relativo a los esfuerzos realizados por varios Estados para “cooperar para que el desarme nuclear sea irreversible mediante iniciativas sobre verificación, ordenación y eliminación de material fisionable que excede las necesidades militares”.

Párrafo 5 b):

La Unión Europea desearía que se incluyese la “Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado de no proliferación”.